

ORDENANZA 57/2024.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTOS:

Que es necesario adecuar ordenanzas existentes, como así también la modificación de las mismas.

Que es intención de este municipio de reconocer el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, con el compromiso de velar por una utilización más racional de los recursos naturales y concientizar a los ciudadanos del deber de contribuir a su conservación.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza 11/2015 respecto al Día de Baldeos, necesita actualizarse por cuestiones administrativas.

Que la falta de agua en nuestra sociedad alteraría el funcionamiento del ecosistema del que formamos parte y pondría en peligro nuestra salud, la producción industrial y la gran mayoría de las actividades de la vida cotidiana.

Que la preservación y conservación del agua en óptimo estado es garantía para las generaciones futuras.

Por ello,

“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE
LAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Sólo se permitirá el baldeo de patios internos, veredas y frentes, los días miércoles y sábado. Excepto en los locales comerciales que podrán realizar dicha tarea los días domingo durante la mañana.

ARTÍCULO 2: Prohíbese en todos los casos el uso de mangueras para la limpieza de los espacios mencionados, utilizándose a tal fin balde o recipiente similar, o dispositivos que permitan el ahorro de agua (hidro lavadora) al momento de lavado para evitar el derroche innecesario.

ARTÍCULO 3: Queda prohibido el lavado de vehículos de todo tipo en la vía pública, mediante el uso de mangueras para tal fin, solo podrán utilizarse elementos mencionados en el artículo 2 y los días detallados en el artículo 1.

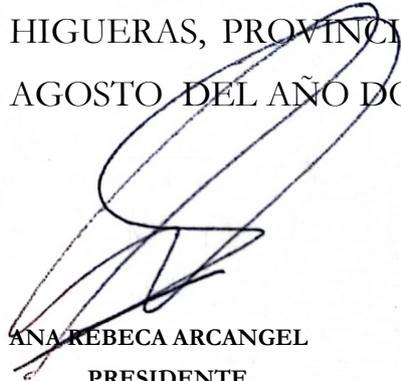
ARTÍCULO 4: La Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Ente de Control Municipal o Área similar que tendrá facultades de imponer las sanciones en relación a la magnitud de la infracción cometida, mediante el Juez de Faltas Municipal. Dichas sanciones oscilaran entre VEINTE (20) Y CINCUENTA (50) Unidades de Multa Municipal (UM).

ARTÍCULO 5: por la presente ordenanza se deroga la Ordenanza 11/2015 y toda ordenanza posterior a esta, respecto a la regulación del baldeo y uso indebido del agua.

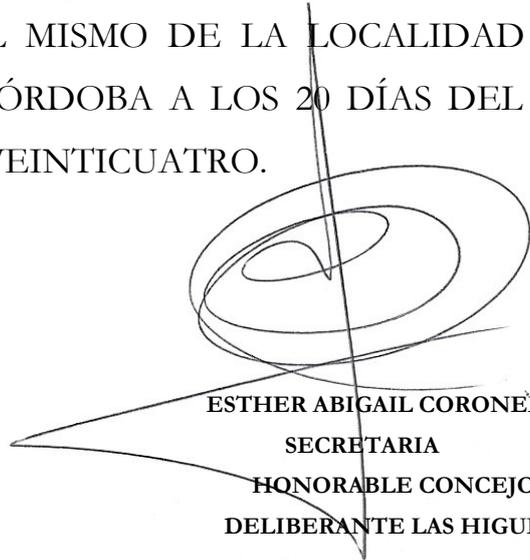
“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”

ARTICULO 6: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ANA REBECA ARCANGEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS



ESTHER ABIGAIL CORONEL
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE LAS HIGUERAS